 <b>Universidad de Santander</b> <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES</small> <b>VIGILADA MINEDUCACIÓN</b>	<b>FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES</b>	
	<b>SOLICITUD DE CONCILIACIÓN</b> <b>CEC-FT-002-UDES</b>	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**AVISO DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55 -210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico [habeasdata@udes.edu.co](mailto:habeasdata@udes.edu.co) o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>>. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>> / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento."

SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
------------------------------	------------------------------

**Fecha:** 19 de septiembre de 2024      **Cod. Registro Solicitud de Conciliación:** 1687

**Señores:**  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN  
 BUCARAMANGA  
 CALLE 54 NO.35A-08

1910



**Asunto:** Solicitud de Conciliación  
**Estudiante que entrevista:** JUAN ALFONSO RESTREPO CAMARGO

**Convocante(s):**  
 GABRIEL ANDRES ALVAREZ NEME

**Convocado(s):**  
 YAJAIRA PAOLA PABON DOMINGUEZ

Fecha de impresión: 19/9/2024

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



  <p><b>Universidad de Santander</b>  <small>Personería Jur. 810 de 12-03-98 Min. Educación</small>  <b>UDES</b>  <small>VIGILADA MIN. EDUCACIÓN</small></p> <p>NTC5906          Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	<b>FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES</b>	
	<b>SOLICITUD DE CONCILIACIÓN</b> CEC-FT-002-UDES	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

Yo, Gabriel Andrés Álvarez Neme, mayor de edad, domiciliado(a) en Valledupar, identificado(a) como aparecer al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.  
 La anterior petición la presento con base en los siguientes:

**HECHOS**

- 1 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE EL DIA 26 DE ENERO DE 2023 CELEBRO CON LA SEÑORA PABON UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, Y A SU VEZ AIFRMA QUE EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 YAJAIRA NOTIFICÓ QUE UN TOMACORRIENTE UBICADO EN LA COCINA HIZO UN CORTO CIRCUITO.
- 2 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 YAJAIRA ENVIÓ UN AUDIO MENCIONANDO QUE VARIOS ENCHUFES ESTABAN DESPEGADOS, QUE UN TÉCNICO FUE A LA CASA Y ARREGLÓ EL TACO QUE SE HABÍA DISPARADO. A LO CUAL EL AFIRMA RESPONDIÓ QUE ELLOS SE MUDARON EN ENERO Y NO HABÍAN REPORTADO NINGUNA ANOMALÍA CON LOS TOMACORRIENTES
- 3 EL SEÑOR ALVAREZ AFIRMA QUE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 OFRECIÓ QUE UN TÉCNICO FUERA A REVISAR LOS TOMACORRIENTES DEL INMUEBLE
- 4 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 RECIBIÓ UN AUDIO CON EL REPORTE DE LA REVISIÓN DEL TÉCNICO EN EL CUAL NOTIFICA QUE LOS TOMACORRIENTES SE ENCUENTRAN DETERIORADOS SU USO NORMAL PERO QUE EL DAÑO EN LA TOMA REPORTADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE FUE POR MANIPULACIÓN DE LOS INQUILINOS.
- 5 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE TRAS VARIOS ALEGATOS POR AMBAS PARTES RECIBO UN AUDIO DE LA PAREJA SENTIMENTAL DE YAJAIRA EN EL CUAL NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA REVISIÓN DEL TÉCNICO, A LO CUÁL YO TRAIGO A COLACIÓN QUE DURANTE MI VISITA PARA INSPECCIONAR EL DAÑO LA EMPLEADA QUE SE ENCONTRABA EN LA CASA INFORMÓ QUE EL CORTO SE PRESENTÓ LAVANDO LA COCINA

  <p><b>Universidad de Santander</b>  <small>Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación</small>  <b>UNES</b>  <u>VIGILADA MINEEDUCACIÓN</u></p> <p>NTC5906  Centro de conciliación y/o arbitraje</p>	<b>FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES</b>	
	<b>SOLICITUD DE CONCILIACIÓN</b> <b>CEC-FT-002-UDES</b>	Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

- 6 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE EN EL SIGUIENTE AUDIO, LA PAREJA SENTIMENTAL DE YAJAIRA SE NIEGA A ACEPTAR QUE LA EMPLEADA HABÍA MENCIONADO LO DE LAVAR LA COCINA, DICE QUE ASUMIRÁ EL ARREGLO DEL TOMACORRIENTE CON UN AMIGO Y PRESUME DE TENER LA CASA IMPECABLE. SE LE NOTIFICA ACERCA DE UN DAÑO EN LA REJA QUE TAMBIÉN DEBEN ASUMIR DEBIDO A LO INFORMADO POR LA EMPLEADA EL MISMO DÍA DE LA VISITA PREVIAMENTE MENCIONADA.
  
- 7 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE LA CONVERSACIÓN FINALIZA EN DESCONTENTO PARA LA PAREJA SENTIMENTAL DE YAJAIRA SIN PODER CORROBORAR LOS TESTIMONIOS DE NINGUNA DE LAS PARTES
  
- 8 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2023 NOTIFICÓ A YAJAIRA DE UNA LLAMADA POR PARTE DE GASES DEL CARIBE DONDE REPORTABAN LA DEUDA DE 2 MESES DE SERVICIO DE GAS.
  
- 9 AFIRMA EL SEÑOR ÁLVAREZ QUE EL DÍA 12 DE ENERO DE 2024 RECIBIÓ NUEVAMENTE UN AUDIO ALEGANDO QUE EL DAÑO DEL TOMACORRIENTE NO FUE POR MANIPULACIÓN. SE ARGUMENTÓ QUE A LA FECHA DEL REPORTE DEL DAÑO LLEVABAN 8 MESES HABITANDO LA CASA SIN UN REPORTE PREVIO DE DAÑOS O DETERIORO Y QUE A LA CASA NO SE LE HA NEGADO SUS CORRESPONDIENTES MANTENIMIENTOS
  
- 10 AFIRMA EL SEÑOR ÁLVAREZ QUE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024 REPORTÓ A YAJAIRA ACERCA DE 4 FACTURAS DE SERVICIO ELÉCTRICO Y 1 FACTURA DEL SERVICIO DE GAS. DURANTE LAS HORAS DE LA TARDE YAJAIRA SALDÓ LA FACTURA DEL SERVICIO DE GAS PERO SÓLO SALDÓ 3 DE LAS 4 FACTURAS DE SERVICIO ELÉCTRICO, ALEGANDO EN UN AUDIO QUE HABÍAN SOMETIDO EL RECIBO PENDIENTE A RECLAMACIÓN
  
- 11 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2024 NOTIFICÓ A YAJAIRA DE UNA LLAMADA POR PARTE DE AFINIA DONDE REPORTABAN LA DEUDA PENDIENTE POR PAGAR, PREVIAMENTE REPORTADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024
  
- 12 AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ QUE DESPUES DE DIVERSAS COMUNICACIONES
  - DESDE EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024 HASTA LA FECHA: LAS COMUNICACIONES CON YAJAIRA SE DETERIORARON A TAL PUNTO QUE NO RESPONDE MENSAJES POR SEMANAS ENTERAS. SE COMPROMETIÓ A SALDAR SU DEUDA DURANTE LA PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE Y VOLVIÓ A INCUMPLIR LOS ACUERDOS, AFIRMA EL SEÑOR ALVAREZ LA DEUDA A ÉSTA FECHA ASCIENDE A \$2.598.587.



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UNES**  
 VIGILADA MINEEDUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UNES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS**

<b>DÍA:</b> 19	<b>MES:</b> septiembre	<b>AÑO:</b> 2024
----------------	------------------------	------------------

**LUGAR DE LOS HECHOS**

<b>MUNICIPIO:</b> VALLEDUPAR	<b>DEPARTAMENTO:</b> CESAR
------------------------------	----------------------------

**PRETENSIONES**

- 1 PRETENDE EL SEÑOR ALVAREZ QUE POR MEDIO DE LA CONCILIACIÓN SE ACUERDE EL PAGO TOTAL DEL VALOR ADEUDADO POR LA SUMA DE \$2.598.587. CONSIDERANDO LOS \$700.000 DE DEPÓSITO ESA DEUDA BAJA A \$1.898.587

**CUANTÍA**

	Monto
1	\$ Indeterminado

**PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO**

- 1 SE LLEGUE A UN PUNTO DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PARA LOGRAR UN ACUERDO CONCILIATORIO, ESTABLECIENDO UNA SUMA ACORDE Y UN MEDIO DE PAGO DÓCIL A LA SITUACIÓN QUE PRESENTEN LAS PARTES



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES  
 VIGILADA MINECUCACIÓN

NTC5908  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**ANEXOS**

- 1 CEDULA DEL CONVOCANTE
- 2 RECIBO DE ENERGIA ESTRATO 2

**NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

1	<b>CONVOCANTE:</b>	
	Nombre:	GABRIEL ANDRES ALVAREZ NEME
	Cedula:	1065618028
	Correo:	alvarezgbrl@gmail.com
	Dirección:	CALLE 24 N 19-73 BARRIO PRIMERO DE MAYO
	Teléfono:	3176377315
	Ciudad:	VALLEDUPAR

1	<b>CONVOCADO:</b>	
	Nombre:	YAJAIRA PAOLA PABON DOMINGUEZ
	Cedula:	1065646631
	Correo:	
	Dirección:	NO INFORMA
	Teléfono:	3122791658
	Ciudad:	NO INFORMA



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación **UDES**  
 VIGILADA MINEEDUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 1065618028		
LUGAR DE EXP:	CESAR/VALLEDUPAR		
NOMBRES Y APELLIDOS:	GABRIEL ANDRES ALVAREZ NEME		
ESTADO CIVIL:	CASADO/A		
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA: 26	MES: 5	AÑO: 1990
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	NO		
	MOVILIDAD/FÍSICA:	NO	SENSORIAL: NO
	MENTAL:	NO	MULTIPLE: NO
RELACIÓN DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD:	EGRESADO		
ESCOLARIDAD:	PROFESIONAL		
ESTRATO SOCIOECONOMICO:	2. BAJO		
OCUPACION:	EMPLEADO SECTOR OFICIAL		
EDAD:	34 AÑOS		
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CALLE 24 N 19-73 BARRIO PRIMERO DE MAYO		
PRIMER TELÉFONO:	3176377315		
SEGUNDO TELÉFONO:	NO		
CELULAR:	3176377315		
CORREO ELECTRÓNICO:	alvarezgbrl@gmail.com		
GRUPO ÉTNICO:	NO APLICA		



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO**

ESCALADA DEL CONFLICTO:	
INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS:	
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
RESULTADO:	

		SOLICITUD	
PRESENCIAL	X	VIRTUAL	

**INTERVENCIÓN DE TERCEROS**

	Tercero	Documento firmado	Fecha de intervención
1			



**Universidad de Santander**  
 UDES  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación  
 VIGILADA MINEEDUCACIÓN



NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, identificado(a) como \_\_\_\_\_, aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s):  
 CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electronicos y físicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

*Gabriel Alvarez*

FIRMA

CÉDULA:

1.065.618.028

FIRMA

CÉDULA:

FIRMA

CÉDULA:

FIRMA

CÉDULA:

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdido el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.618.028

ALVAREZ NEME

APPELLIDOS

GABRIEL ANDRES

NOMBRES

*Gabriel Alvarez Neme*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1990

VALLEDUPAR  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-JUL-2008 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1200100 00154034-M-1065618028 20090407 0010567689A 1 26149895

**CÓDIGO DEL USUARIO: 54740**

FACTURA DE VENTA No. 16538315  
ZONA / BARRIO: PRIMERO DE MAYO  
MES FACTURADO: SEPTIEMBRE/2024  
FECHA DE FACTURA: 05/09/2024  
PARA PAGO ELECTRÓNICO: 17410529

DIRECCIÓN: CL 24 CR 19 - 73  
DIRECCIÓN ENVÍO: CL 24 CR 19 - 73  
CICLO: 4  
CÓDIGO REPARTO: 040403245200004  
RUTA: 040403 SAN MARTIN Y 1 DE MAYO Y VA

CLASIFICACIÓN	
CATEGORÍA	Residencial
SUBCATEGORÍA	ESTRATO 2
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA 5.911.61	2.823.25
CMLP 1.193.22	1.286.86

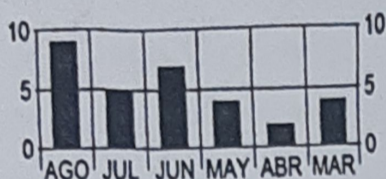
**DATOS DEL USUARIO**

CORDOBA ELIECER

**LECTURAS**

ANTERIOR  
FECHA  
22/07/24  
LECTURA  
246  
ACTUAL  
FECHA  
21/08/24  
LECTURA  
255

**CONSUMO MESES ANTERIORES**



**DATOS DEL MEDIDOR**

NÚMERO AQUASET-16199248  
No. ORDEN MEDICIÓN 15098067 CAUSAL NO LECTURA

**USUARIO CON LECTURA**

CONSUMOS		
CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	PROMEDIO
9	29	5

REPORTE DE PAGOS			
FECHA ÚLTIMO PAGO	20/08/24	25,325.00	PERÍODO DEUDA
FECHA PAGO OPORTUNO	16/09/24	0.50	1

**LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO**

RANGO EN m3	Consumo	Tarifa en m3	Valor
00 - 16 Básico	9	1,193.22	10,738.98
17 - 32 Complementario	0	1,193.22	0.00
>32 Sustituo	0	1,193.22	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>		<b>10,738.98</b>

**LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO**

RANGO EN m3	Consumo	Tarifa en m3	Valor
00 - 16 Básico	9	1,286.86	11,581.74
17 - 32 Complementario	0	1,286.86	0.00
>32 Sustituo	0	1,286.86	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>		<b>11,581.74</b>

**LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES**

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FUO ACUEDUCTO	5,911.61		-1,182.32	
CONSUMO ACUEDUCTO	10,738.98		-2,147.80	
CARGO FUO ALCANTARILLADO	2,823.25		-564.65	
SERVICIO ALCANTARILLADO	11,581.74		-2,316.35	
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	480.29			
RECARGO MORATORIO	21.02			
AJUSTE	0.23			
<b>TOTALES</b>	<b>31,557.12</b>		<b>-6,211.12</b>	

**OTROS CONCEPTOS DEL MES**

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	CUOTA FINANCIADA
<b>TOTALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

SALDO A FAVOR	\$	0.00
SALDO FINANCIADO	\$	0.00
SALDO FINANCIADO COVID-19	\$	0.00

Representante Legal

<b>TOTAL MES</b>	<b>25,346</b>
<b>SALDO ANTERIOR</b>	<b>0</b>
<b>VALOR EN RECLAMO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>25,346</b>

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial. Ley 142 de 1994 Artículo 130. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 de 2001).

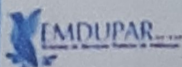
FECHA DE PAGO OPORTUNO 16/09/24  
FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN 18/09/24

**AVISO IMPORTANTE:**

SEÑOR USUARIO: El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales como ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

**FAVOR LEER EL RESPALDO**

CORDOBA ELIECER

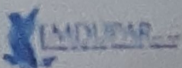


(415)7709998012141(8020)000017410529(3900)0000025346(96)20240916

INFORMACIÓN DEL USUARIO		
CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
54740	17410529	SEPTIEMBRE/2024

PAGO OPORTUNO HASTA: 16/09/24  
**TOTAL MES \$ 25,346**

CORDOBA ELIECER



(415)7709998012141(8020)000017410529(3900)0000025346(96)20240916

INFORMACIÓN DEL USUARIO		
CÓDIGO	PAGO ELECTRÓNICO	PERÍODO
54740	17410529	SEPTIEMBRE/2024

PAGO OPORTUNO HASTA: 16/09/24  
**TOTAL FACTURA \$ 25,346**

RENTAS, CONYUGIO Y FAMILIA

OBSERVACIONES ADICIONALES: EL ARRENDATARIO HACE ENTREGA DE UN DEPOSITO POR VALOR DE SETESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$700.000) EL CUAL SOLO PODRA SER DESTINADO PARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS. SI EL BIEN SE ENTREGA EN LAS CONDICIONES RECIBIDAS EL DEPOSITO SERA REEMBOLSADO EN SU TOTALIDAD AL ARRENDATARIO.

EL INMUEBLE LO RECIBIMOS HOY DE ALCARDO CON EL PRESENTE INVENTARIO COMPROMETIENDONOS A DEVOLVERLO EN EL MISMO ESTADO, SIN EL DETERIORO NATURAL, PARA CONSTANCIA FIRMANDOS ESTE INVENTARIO JUNTO CON EL ARRENDADOR EN DOS EJEMPLARES.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

Yojana Paredi  
1065646631

Gabriel Alvarez  
1065618028



NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR

MILYDIE ROMERO AMADOR  
RESPONSABLE DE L.V.A.

N.I.T. 73.092.906-7

Calle 16A No. 9 - 11

Tel: 719567 - Cel: 317056269

Correo: novotap\_melacup@gmail.com

Factura No: 1-2017757  
Fecha Exp: 20-04-2017  
Cliente: TERCERO PERIBIBI  
N.I.T: 000.000.000  
Direccion: CALLE 16A No. 9 - 11  
Telefono:

Descripción	Cant.	Precio
INDICADOR PERIBIBI	2	2.000
INDICADOR PERIBIBI	1	200
Subtotal:		2.200
Descuento:		0
I.V.A.:		5250
Total facturado:		20.250

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de facturación de Xolition S.A.S. en la fecha 20/04/2017 a las 10:00 AM. No se permite su modificación.

Usuario: [99-18527] Impreso: 20/04/2017 a las 10:00 AM

Xolition S.A.S.

VALLEDUPAR, CESAR

Commerce Cloud v0.9.91 (2017.03.06)

NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR

MILYDIE ROMERO AMADOR  
RESPONSABLE DE L.V.A.

N.I.T. 73.092.906-7

Calle 16A No. 9 - 11

Tel: 719567 - Cel: 317056269

Correo: novotap\_melacup@gmail.com

Factura No: 1-2017757  
Fecha Exp: 20-04-2017  
Cliente: TERCERO PERIBIBI  
N.I.T: 000.000.000  
Direccion: CALLE 16A No. 9 - 11  
Telefono:

Descripción	Cant.	Precio
INDICADOR PERIBIBI	2	2.000
Subtotal:		2.000
Descuento:		0
I.V.A.:		1.000
Total facturado:		3.000

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de facturación de Xolition S.A.S. en la fecha 20/04/2017 a las 10:00 AM. No se permite su modificación.

Usuario: [99-18527] Impreso: 20/04/2017 a las 10:00 AM

Xolition S.A.S.

VALLEDUPAR, CESAR

Commerce Cloud v0.9.91 (2017.03.06)

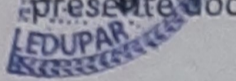


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



15387117

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veintidós (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: PAOLA ANDREA SARMIENTO identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065842388 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Paola Sarmiento*



y1kvrev17md  
30/01/2023 - 16:55:36



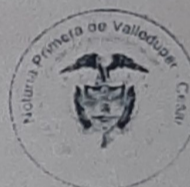
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de contrato de arrendamiento urbanización monte carlos calle 38C No 5a-116. signado por el compareciente.

*Jaime Javier Romero Amador*



**JAIME JAVIER ROMERO AMADOR**

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: y1kvrev17md

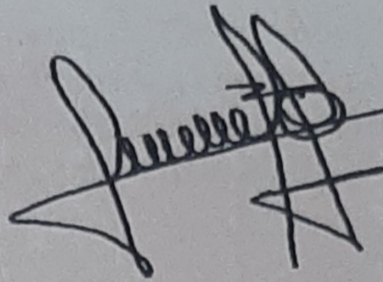





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15324107



**JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO**

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

*Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)*

*Número Único de Transacción: 0vmnd3954gzo*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



15324107

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: GABRIEL ANDRES ALVAREZ NEME, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065618028 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gabriel Alvarez*



0vmnd3954gzo  
26/01/2023 - 15:32:22



----- Firma autógrafa -----

YAJAIRA PAOLA PABON DOMINGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065646631 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Yajaira Pabon*



0vmnd3954gzo  
26/01/2023 - 15:33:16



----- Firma autógrafa -----

NATALY ANDREA PABON OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1193212822 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nataly Pabon*



0vmnd3954gzo  
26/01/2023 - 15:34:03

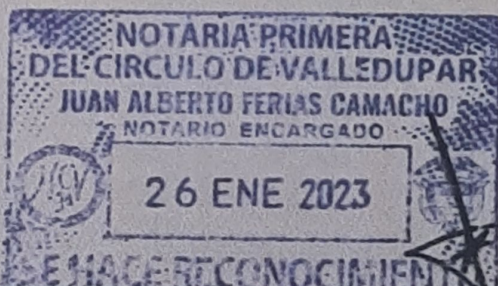


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA-W-01185538 signado por el compareciente.





4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o una arrendación por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destrucción del inmueble por actos de vandalismo que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de unidades sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es) con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales expuestas de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento resultare como máximo cuatro (4) años de vigencia. En este último caso el (los) arrendatario (s) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los ses (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no loriere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 00 ( 01 ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que se sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de EL ARRENDADOR. DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a NATALY AUDLEA PABÓN OROZCO mayor y vecino de 1.193.212.822 y PAOLA SARMIENTO MEJIA mayor y vecino de 1.065.842.388 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - EL (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE: UBTE: lote 2B DE LA MISMA MANZANA. SUR: COU VIA EU MEDIO. ESTE: lote 24A DE LA MISMA MANZANA. OESTE: COU lote 25A DE LA MISMA MANZANA. DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: C/le 26 + 18E - 61, C/le 7B + 8 - 59 Edf. TAVA PISO 3; C/le 3BC + 5A - 116, C/le 9A + 16 - 81.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día VEINTISEIS ( 26 ) del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTITRES ( 2.023 ).

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
<u>Gabriel Alvarez</u>	<u>Nataly Pabón</u>
C. C. o NIT. No <u>1.065.618.028</u>	C. C. o NIT. No <u>1.065.646.631</u>
ARRENDATARIO ( )	COARRENDATARIO
<u>Nataly Pabón Orozco</u>	<u>Paola Sarmiento</u>
C. C. o NIT. No <u>1.193.212.822</u>	C. C. o NIT. No <u>1.065.842.388</u>

Mergue con una copia (2)



W- 01185538

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: VALLEDUPAL, ENERO 26 DE 2.023.
ARRENDADOR (ES):
Nombre e identificación: SAMUEL ANDRES ALVAREZ NEWE CC 1.065618.028
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación: YAJAINA PAOLA PABON DOMINGUEZ CC 1.065.646.631
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: C/LE 38C #5A -116 URBANIZACION MOTECA LLO
Precio o canon: Setecientos CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000 - )
Avalúo Catastral: (\$)
Término de duración del contrato: UN AÑO (01) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día TREINTA (30) Mes: ENERO
Año DOS MIL VEINTITRES (2.023)
El inmueble consta de los servicios de: AGUA, LUZ, GAS.
Cuyo pago corresponde a: ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:
PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en VALLEDUPAL, la suma de Setecientos CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000 - ) dentro de los primeros CINCO (05) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA - DESTINACION: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA - RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día TREINTA (30), del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTITRES (2.023), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevenida en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde conste el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueren de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS Todos los derechos Reservados